

AGUAS DE JALISCO  
DGDE

Oficio: CJ/16-02/2021  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. MARIANA YARELY MONTEJANO GONZÁLEZ.  
SECRETARIA PARTICULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.  
P R E S E N T E.

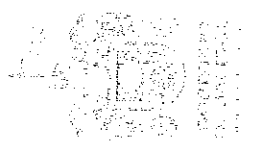
AT'N: LIC. LAURA ELENA CORTEZ RODRÍGUEZ.  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

Con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de Estado de Jalisco, así como en atención al oficio No. 007/DGDE/2020, de fecha 31 de enero del año en curso, suscrito por el L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido, Director General de Control y Evaluación a Dependencias de Ejecutivo, adscrito a la Contratoría del Estado, por medio del cual remite las Cédulas de Resultados Preliminares, derivado de la orden de auditoría contenida en el similar 2821/DGDE/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, me permito hacer de su conocimiento los 4 cuatro Resultados Preliminares a efecto de que aclare o justifique dichas observaciones, siendo las siguientes:

1.- FONDO FIJO SIGNADO SUPERIOR A LO PERMITIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. - Por lo que ve al presente punto me permito solicitarle que, en ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por el artículo 12 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual señala en lo conducente que:

" .....previa evaluación de necesidades de las Áreas Operativas podrán asignar fondos fijos a las mismas para que se solventen gastos o necesidades urgentes en efectivo, cuyos importe individualmente no sean mayores a 60 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de Guadalajara; a este respecto, es importante establecer medidas de control interno que permitan concentrar oportunamente la documentación soporte de los gastos efectuados por las áreas, o su reintegro, para realizar los reembolsos respectivos."

2.- CHEQUES EXPEDIDOS NO REGISTRADOS. - Por lo que respecto al presente punto, me permito solicitarle que, en ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por el artículo 85 de la Ley de



El presente documento es copia de un documento original.

Recibi escrito en original  
Laura Elena Cortez R.  
04/02/2020

Recibi escrito en original  
Mariana Montejano  
04/febreal2020  
SM

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como el numeral 27 último párrafo del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, mismos que a la letra dicen:

**“Artículo 85.-** La contabilidad deberá llevarse en base acumulativa entendiéndose por ello el registro de las operaciones devengadas, es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.”

**“..... Artículo 27.** Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa la Secretaría y Entidades deberán observar lo siguiente:

La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales que efectúen la Secretaría y las Entidades, deberán quedar registradas dentro del mismo mes en que se realicen.”

**3.- COMPRAS FRACCIONADAS.** – Ahora bien, por lo que ve al presente punto, me permito solicitarle que, en ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por los artículos 18, fracciones I, II y V del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los cuales señalan:

**“Artículo 18.-** En las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las dependencias deben observar y aplicar los siguientes criterios cuando efectúen gastos con cargo a los recursos económicos del fondo revolvente asignado:

**Fracción I.** Durante el ejercicio presupuestal en vigor podrá adquirir bienes y servicios de manera individual, hasta por la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 MN, incluyendo el I.V.A. Este importe es sujeto de modificación de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del presente Manual

**Fracción II.** Queda totalmente prohibido fraccionar las adquisiciones de bienes y servicios, que simulen el monto establecido en la Fracción I.....

**Fracción V.** Los Titulares de las Dependencias serán los facultados para autorizar las adquisiciones de bienes y servicios, pudiendo



GOBIERNO  
DEL ESTADO DE  
JALISCO

Comisaría Jeralista del  
Órgano Ejecutivo del Estado





Comisión Jurídica del  
Estado de Jalisco

delegar esta facultad en el servidor público que determine, debiendo informar de este hecho a la Secretaría."

**4.- COMPRA DE BOLETO DE AVIÓN NO PROCEDENTE.** – En último término me permito solicitar que, en ejercicio y desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por los artículos 5, 6 y 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro, en relación a lo dispuesto por los numerales 24, 47 y 52 fracción II del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a Cargo de las Dependencias de la Administración Pública, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, los cuales señalan:

**"Artículo 5.** Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestado bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos.

**Artículo 6.** El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

**Artículo 29.** Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, cassetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

**24.** Preferentemente la adquisición de boletos de avión se deberá realizar a través de las áreas administrativas de las dependencias quienes serán las responsables del trámite de adquisición de los boletos de avión, y de la cancelación de los mismos. En caso de



Comisario Jurídico del Poder Judicial

que los comisionados obtengan una tarifa inferior al precio de las áreas administrativas, éste podrá adquirirlo de manera directa.

47. Cuando en el cumplimiento de la comisión, se señale como medio de transporte público aéreo o terrestre, se cubrirá el importe del pasaje que se haya autorizado, debiendo presentar los comprobantes fiscales correspondientes y el boleto que ampare e traslado.

52. El comisionado, utilizará el medio de transporte indicado en e oficio de comisión respectivo, cuya comprobación se efectuará de la siguiente manera.....

II. Cuando se utilice el servicio de transporte aéreo, se comprobará con el boleto utilizado, el cual deberá estar a nombre del servidor público comisionado."

Lo que me permito hacer de su conocimiento a efecto de que remita a suscrito la documentación por medio de la cual se aclare y/o justifique e buen control, confiable y transparente en el manejo de la información contenida en los registros administrativos y contables, así como informe las medidas de control que considere pertinentes para el correcto maneje de los "fondos fijos" de esta Consejería Jurídica.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E.

Guadalajara, Jalisco, 04 de febrero de 2020.

*[Handwritten signature]*

CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO

LIC. ADRIÁN TALAMANTES LOBATO.

CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

C.C.P. L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido. - Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo. - Contraloría del Estado. - para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

